



1 de noviembre de 2022

Hon. Jesús Manuel Ortiz González
Presidente
Comisión de Gobierno
Cámara de Representantes
El Capitolio,
San Juan, Puerto Rico

Para enmendar los Artículos 2, 3 y 5, añadir los Artículos 16 y 23 y reenumerar los actuales Artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Ley 209-2003, según enmendada, conocida como la Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, como los Artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 24, respectivamente, a los fines de disponer para la creación de la Oficina para la Evaluación y Seguimiento a la Implementación y los Resultados de las Políticas Públicas del Gobierno de Puerto Rico, adscrita al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, definir su estructura y funciones; y para otros fines relacionados.

Estimado señor Presidente:

Reciba un cordial saludo de quienes integramos el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico (“Instituto”).

Esta Honorable Comisión nos solicitó nuestros comentarios en torno al P. de la C. 1478 y se acompañan en esta exposición.

I. Propósito de la Medida

La presente medida tiene el propósito de enmendar los Artículos 2, 3 y 5, añadir los Artículos 16 y 23 y reenumerar los actuales Artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Ley 209-2003, según enmendada, conocida como la Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, como los Artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 24, respectivamente, a los fines de disponer para la creación de la Oficina para la Evaluación y Seguimiento a la Implementación y los Resultados de las Políticas Públicas del Gobierno de Puerto Rico, adscrita al Instituto, definir su estructura y funciones; y para otros fines relacionados.

II. Instituto de Estadísticas

El Instituto fue creado mediante la Ley Núm. 209-2003 de 28 de agosto de 2003, según enmendada, como una entidad autónoma e independiente, con la misión de elaborar la política de desarrollo de la función pública estadística y de coordinar el servicio de producción de las estadísticas de las entidades gubernamentales de Puerto Rico.

Nuestra Institución tiene la función de promover cambios en los sistemas de recopilación de datos y estadísticas para asegurar su calidad, corrección, certeza y confiabilidad y para que los organismos gubernamentales y la ciudadanía tenga un sistema confiable, transparente y accesible de información económica y social, entre otras. Para asegurar que los organismos gubernamentales y las entidades privadas cumplan con la política pública que se establece en la referida Ley, se le confirió al Instituto amplias y delicadas facultades reglamentarias y cuasi judiciales. Esto con el objetivo de que la información estadística sea completa, confiable, y de rápido y universal acceso, el Instituto puede: emitir órdenes de requerimiento de información; imponer multas; practicar inspecciones, revisiones, investigaciones y auditorías de cumplimiento.

Según dispone la citada Ley Núm. 209-2003, el Instituto tiene la encomienda de elaborar y mantener actualizado el Inventario de Estadísticas, el cual a su vez deberá ser publicado en el portal del Gobierno de Puerto Rico en la Internet. Ello conlleva que obligatoriamente dicho documento esté al día y accesible vía Internet para el público en general, y los organismos gubernamentales.

III. Alcance de la Medida

El Instituto respalda toda legislación dirigida a unificar los esfuerzos necesarios para el funcionamiento de un mejor y buen gobierno. La medida ante consideración nos permite atender una situación que por años ha creado disloques en todas las ramas de gobierno. La implementación adecuada y el cumplimiento de las leyes aprobadas es un asunto que indiscutiblemente requiere atención inmediata. Esto impactaría afirmativamente el desempeño de los organismos gubernamentales. Es necesario evaluar exhaustivamente el cumplimiento de las políticas públicas para obtener un marco de referencia para lograr una legislación más efectiva.

La creación de la Oficina para la Evaluación y Seguimiento a la Implementación y los Resultados de las Políticas Públicas del Gobierno de Puerto Rico sería el primer paso para comenzar a evaluar, organizar y reestructurar las diversas políticas públicas. La propuesta de velar por el cumplimiento de las políticas públicas a través de Instituto de Estadísticas nos permitirá perfeccionar futuras estrategias para trabajar de manera uniforme y real. La única manera de lograr el cumplimiento de estos objetivos es poder monitorear de manera constante la actividad de los distintos programas que se encuentren en funcionamiento.

Si bien es cierto que en algunas instancias se implementan las políticas públicas de manera correcta, en algunos casos simplemente no ocurre, principalmente por falta de recursos económicos y, como consecuencia directa, la falta de recursos humanos. Es importante prestarle atención a esta situación en particular debido a que todos los esfuerzos deben ir acompañados de herramientas y presupuestos asignados que permitan la consecución de toda legislación aprobada.

IV. Recomendaciones

Luego de haber evaluado la pieza legislativa respaldamos la creación de de la Oficina para la Evaluación y Seguimiento a la Implementación y los Resultados de las Políticas Públicas del Gobierno de Puerto Rico. Esta medida añade nuevas funciones a nuestra ley orgánica que podemos asumir con gran responsabilidad. A su vez, esta medida crea la posición de Oficial de cumplimiento como encargado de evaluar y dar seguimiento a la gestión de las ramas del gobierno. Es nuestra recomendación realizar un análisis para determinar la cantidad de recursos humanos que necesitará esta oficina. El volumen de

trabajo que se requiere para evaluar y dar seguimiento a la implementación de las políticas públicas de todo el gobierno es significativo.

Entendemos que para poder cumplir con los deberes y responsabilidades de esta oficina se le deben otorgar herramientas adicionales al Instituto, en especial para aquellos casos en donde las agencias gubernamentales no entreguen o no cumpla con los requerimientos del Instituto. Es de suma importancia que la oficina obtenga los datos requeridos para poder evaluar cumplimiento y producir estadísticas actualizadas.

Establecer acuerdos colaborativos con la Universidad de Puerto Rico u cualquier otra universidad ayudará a brindar servicios de calidad y excelencia a nuestras agencias. En la medida que podamos utilizar e identificar recursos existentes del estado nos encontraremos en mejor posición de crear economías para el erario.

Es importante destacar la importancia de que, una vez se obtengan los datos y los resultados de las evaluaciones y las estadísticas correspondientes, se puedan identificar los recursos para darle apoyo a las agencias gubernamentales para enmendar o corregir las fallas, de existir alguna.

En el Artículo 16.1 inciso (g) se propone revisar, estudiar y analizar sistemáticamente los programas y las Leyes de Puerto Rico que estén vigentes, con relación a los asuntos pertinentes a los problemas que afectan a la ciudadanía en Puerto Rico. Respetuosamente, señalamos que este inciso se encuentra redactado de una forma muy general. Sugerimos que se especifique en qué consistiría este análisis y cuál sería el fin primordial.

En relación con el Artículo 16.1 inciso (l) que lee como sigue: *“Informar a los líderes de la comunidad comercial, comunidad educativa o académica y de los gobiernos estatales y municipales, así como a los medios de comunicación masiva, sobre el estado de implementación, rendimiento y efectividad de las políticas públicas implementadas en Puerto Rico, basado en los hallazgos de las evaluaciones realizadas por la Oficina,”* no presentamos ninguna objeción. Sin embargo, recalamos que la Ley Núm. 141-2019, la “Ley de Transparencia y Procedimiento Expedito para el Acceso a la Información Pública”, establece como política pública del Gobierno de Puerto Rico facilitar el acceso y la divulgación de la información pública. La información y documentación que produce el gobierno se presume pública y accesible a todas personas por igual.

Finalmente, la presente medida propone para el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico que se consigne, de manera recurrente, la cantidad adicional de quinientos mil dólares (\$500,000.00) anuales a partir del año fiscal 2023-2024, los cuales podrán ser pareados o complementados con fondos estatales, municipales, federales y/o privados. Asignar la cantidad de \$500,000 dólares para la creación y funcionamiento de la oficina podría suponer que es una cantidad significativa. Sin embargo, desconocemos si se ha realizado algún análisis o estudio para la determinación de esta cantidad. Es indispensable conocer el costo real de la creación de esta oficina para asegurar su funcionamiento adecuado. Debido a que la presente pieza legislativa conlleva un impacto fiscal, exhortamos a que la presente medida sea evaluada por la Junta de Supervisión Fiscal previo a su aprobación.

El Instituto se encuentra comprometido con ejercer todas las funciones delegadas a cabalidad. De ser aprobada la presente medida trabajaremos con la diligencia necesaria para lograr la rápida implementación de esta.

V. Conclusión

Agradecemos la oportunidad de exponer nuestra posición en torno al **P. de la C. 1478**.

Nos reiteramos a la disposición de aclarar cualquier duda o proveer cualquier información adicional que pueda ser de provecho a esta Honorable Comisión.

Cordialmente,



Dr. Orville M. Disdier Flores
Director Ejecutivo

c. Dr. Javier Hernández Acosta, Presidente, Junta de Directores, Instituto de Estadísticas de Puerto Rico